

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****Recurso de Revisión: R.R.A.I. 0412/2020/SICOM****Sujeto Obligado: Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión**

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -----

- - - Con fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno, se recibió a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número CORTV/DG/UT/058/06/2021, signado por el licenciado Efrén Varela Alderete, Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión; a través del cual, da contestación a la resolución de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno; cuyo contenido del oficio que se da cuenta, se tiene que cumple de forma parcial con lo requerido en la resolución de fecha citada con antelación; toda vez, que solo realizó la manifestación a través de escrito donde determina que derivado de la solicitud de búsqueda de información en sus unidades administrativas, mediante oficio respectivamente; solo la Dirección General, es quien, se manifestó de manera particular respecto a la información requerida, señalando las razones por las que no existe documento alguno; sin embargo no anexa los oficios donde requiere la información y a su vez los emitidos por las unidades administrativas en donde determinaron la inexistencia de la información, así mismo no llevo a cabo a través de su comité de transparencia la respectiva declaratoria de inexistencia de la información debidamente fundada y motivada, y con ello cumplir con los criterios de búsqueda utilizados, y las circunstancias que fueron tomadas en cuenta, es decir, el tiempo, modo y lugar, para generar en la parte Recurrente la certeza del carácter exhaustivo y minucioso de la búsqueda de la información solicitada y de que la misma fue atendida debidamente, para cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para del Estado de Oaxaca, que prevén:

"Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda." Sic.

"Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda." Sic.

- - - En este tenor se le requiere al Sujeto Obligado en comento para que acredite haber notificado a la parte Recurrente sobre la entrega de la información o en su caso emita a este Órgano Garante, los oficios a través de los cuales requirió la información al área o áreas competentes, así como la respuesta emitida por las mismas y en este mismo sentido la Declaratoria de Inexistencia de la Información realizada por el Comité de Transparencia; lo anterior, con la finalidad de contar con dicha documentación y tener la certeza del contenido íntegro de los mismos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento Interno del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca., que a la letra dice: - - - - -

“Artículo 52. Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto, dentro de los tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento de las Resoluciones, exhibiendo las constancias que lo acrediten y copia de la información entregada al Recurrente, lo que se podrá realizar de manera física o electrónica.” Sic

- - - Por último, deberá remitir o anexar el o los documentos con los que acredite haber notificado a la parte Recurrente sobre la entrega de la información o sobre la Declaratoria de Inexistencia, a fin de corroborar tal hecho, ateniéndose a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo ordenado en los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se - - - - -

ACUERDA: - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número CORTV/DG/UT/058/06/2021, signado por el licenciado Efrén Varela Alderete, Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión; para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 61, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno; feneció el catorce de junio de dos mil veintiuno; y para informar a este Órgano Garante feneció el diecisiete de junio de dos mil veintiuno; por lo que, se tiene al Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo, así mismo dicha respuesta fue emitida de manera parcial; - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número CORTV/DG/UT/058/06/2021, signado por el licenciado Efrén Varela Alderete, Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que

a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

--- **CUARTO. Se requiere** al Habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo realice la entrega de los oficios donde se requirió la información a las unidades administrativas, así como la respectiva respuesta donde agotaron la búsqueda exhaustiva y en donde determinaron la inexistencia de la información, así mismo el acta de declaratoria de inexistencia de la información debidamente fundada y motivada; para que, a su vez, pueda ser entregada a la Parte Recurrente; y cumplir con los elementos mínimos establecidos en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para del Estado de Oaxaca.; debiendo remitir a este Órgano Garante copia de dicha información, así como, la notificación practicada a la parte Recurrente; lo anterior, para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno ; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante, para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado.-----

--- **QUINTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

Cúmplase.-----

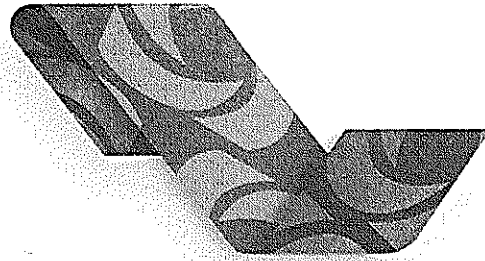
--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.-----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Luis Alberto Pavón Mercado

C. Adriana Reyes Martínez



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



DATOS
ABIERTOS

Buscar



en

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#)

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Datos de la resolución

Documentación relacionada con el cumplimiento

Medio de notificación del recurrente*

Estrados

Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
evidencia.pdf	captura de pantalla de los estrados donde se notifica al recurrente el cumplimiento a la sentencia dictada	0.28 MB	1

Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
cuplimiento_0412.pdf	se remite oficio informando el cumplimiento a la sentencia dictada, así como el lugar donde se encuentra visible	0.85 MB	1

Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
14/06/2021 16:29	evidencia.pdf	cuplimiento_0412.pdf	



BUSCADORES TEMÁTICOS

DIRECTORIO

SUELDOS

SERVICIOS

TRÁMITES

CONTRATOS

PADRÓN DE
BENEFICIARIOS

SERVIDORES
PÚBLICOS
SANCIONADOS

PRESUPUESTO
ANUAL ASIGNADO

EJERCICIO DEL
PRESUPUESTO

RESOLUCIONES DE
TRANSPARENCIA Y
DATOS

GLOSARIO

TELINA: 800 835 43 04

AVISO DE PRIVACIDAD

TUTORIALES

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

AVISOS DE LA PNT

Plataforma Nacional de Transparencia | Todos los derechos reservados



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio Consultas

Bandeja cumplimiento

Filtros de búsqueda:

Número de expediente

0412/2020

Tipo de medio de impugnación

Seleccione una opción

Sujeto obligado

Ponente

Seleccione una opción

Responsable al interior de la DGCR

Seleccione una opción

Actividad

Seleccione una opción

Sentido de la resolución

Seleccione una opción

Instrucción especial

Seleccione una opción

Fecha límite de cumplimiento

De A

Fecha notificación

De A

Fecha de estado

De A

Buscar Limpiar

Medios de impugnación

Semáforo	Actividad	Acciones	Número de expediente	Estatus del proceso	Fecha de estado	Actividad anterior	Fecha notificación	Fecha de cumplimiento	Fecha de límite de ejecución	Sujeto obligado
●	Enviar información del cumplimiento al recurrente	1	R.R.A.I 0412/2020/SICC	En evaluación	15/06/2021	Actividad anterior	31/05/2021	14/06/2021		CORTV
●	Evaluación del cumplimiento	1 1.1 1.2	R.R.A.I 0412/2020/SICC	En evaluación	15/06/2021	Actividad anterior	31/05/2021	14/06/2021		CORTV
●	Recibe Notificación de Cumplimiento	1	R.R.A.I 0412/2020/SICC	En evaluación	31/05/2021	Actividad anterior	31/05/2021	14/06/2021		CORTV

Registro 1-3 de 3 disponibles Número de registros a mostrar 10

RECURSO DE REVISIÓN No. R.R.A.I./0412/2020/SICOM
OFICIO N°: CORTV/DG/UT/058/06/2021
Asunto: Se comunica Cumplimiento a
resolución de Recurso de Revisión
Lugar: San Jacinto Amilpas, Oaxaca
Fecha: 14 de junio del año 2021

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.**

EFREN VARELA ALDERETE, con el carácter de Habilitado de la Unidad de Transparencia del Organismo descentralizado denominado Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, quien suscribe el presente en ausencia del Responsable de la Unidad de Transparencia, carácter acreditado en el presente recurso, comparezco y expongo:

De conformidad con la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I./0412/2020/SICOM promovida por el peticionario de la información registrada con No. De folio 01188420 en la Plataforma Nacional de Transparencia con motivo de su inconformidad con la respuesta otorgada por este sujeto obligado, y en el cual ordena a este sujeto obligado lo siguiente:

... ordena al sujeto obligado a que se manifieste de manera particular respecto de dichos planteamientos, siendo procedente para el caso de las interrogantes "las órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias en dos mil diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte", en cuanto a la última interrogante, el ente obligado deberá hacer una búsqueda exhaustiva y en su caso no contar con la información someter a su Comité de Transparencia la inexistencia de la misma.

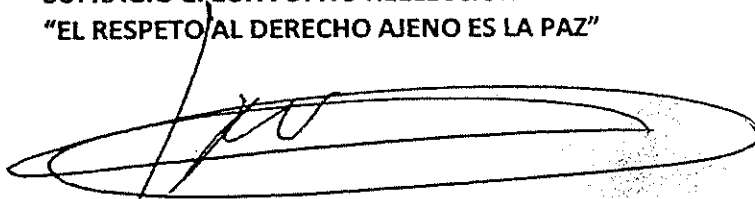
Me permito informarle que se solicitó la búsqueda la documentación solicitada en la Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Radio, Dirección de Televisión y Dirección de Noticias, quienes dieron respuesta mediante oficios CORTV/DG/0230/06/2021, CORTV/ DAYF /0260/06/2021, CORTV/DR/039/06/2021, CORTV/DTV/0254/2021, CORTV/DN /0299/06/2021, respectivamente.

Cabe señalar que la Dirección General es quien se manifestó de manera particular respecto a la información solicitada, así como señalando las razones por las que no existe documento alguno denominado "LAS ORDENES DEL DIA DE TODAS LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS EN 2017,2018,2019 Y 2020" así tampoco la información consistente en "CUALQUIER DOCUMENTO, ANEXO, ACTA, MINUTA U OFICIO DIVERSO DONDE CONSTEN LOS ACUERDOS TOMADOS A NIVEL JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN",

respuesta que es visible en la página oficial de internet de este Organismo, en el siguiente link: <https://www.oaxaca.gob.mx/cortv/estrados-transparencia/>, y que fue utilizado como medio para notificar al recurrente, en virtud de no contar con un correo electrónico de contacto o domicilio para poder notificarle personalmente.


Por antes señalado, solicito a este Órgano Garante tenga a mi representada dando cumplimiento en tiempo y forma con la sentencia veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.


ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"




LIC. EFREN VARELA ALDERETE
HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Documento	Fecha de Acuerdo	Fecha de Notificación	Descripción	Descarga
-----------	------------------	-----------------------	-------------	----------

Acuerdo de la habilitada de la Unidad de Transparencia	14 de junio 2021	14 de junio 2021	Acuerdo para notificarle al recurrente del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0412/2020 el cumplimiento efectuado por este sujeto obligado a la resolución dictada en dicho recurso.	
--	------------------	------------------	--	---

Acuerdo de la habilitada de la Unidad de Transparencia	21 de abril 2021	21 de abril 2021	Acuerdo para notificarle al recurrente del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0159/2020 el cumplimiento efectuado por este sujeto obligado a la resolución dictada en dicho recurso.	
--	------------------	------------------	--	---

Acuerdo de la habilitada de la Unidad de Transparencia	09 de abril 2021	09 de abril 2021	Acuerdo para notificarle al recurrente del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0181/2020/SICOM el cumplimiento efectuado por este sujeto obligado a la resolución dictada en dicho recurso.	
--	------------------	------------------	--	---

S.G.A.

se envía cumplimiento a sentencia

De: transparencia cortv <transparencia.cortv@gmail.com>
Fecha: 06/14/2021 15:59
Para: oficialiadepartes@iaipoaxaca.org.mx, actuaria@iaipoaxaca.org.mx

Por este medio envio oficio CORTV/DG/UT/058/06/2021, mediante el cual se informa respecto al cumplimiento realizado en el recurso de revisión No. R.R.A.I./0412/2020/SICOM, el cual remito por este medio al tener fallas en el portal de transparencia que me impide subir la informacion.

le suplico acusar de recibido el presente.
image.png

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA CORTV.

Adjuntos (2 archivos, 1.3 MB)
- image.png (116.4 KB)
- Adobe Scan 14 jun. 2021.pdf (1.2 MB)



RECURSO DE REVISIÓN No. R.R.A.I./0412/2020/SICOM
OFICIO N°: CORTV/DG/UT/058/06/2021
Asunto: Se comunica Cumplimiento a
resolución de Recurso de Revisión
Lugar: San Jacinto Amilpas, Oaxaca
Fecha: 14 de junio del año 2021

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.**

EFREN VARELA ALDERETE, con el carácter de Habilitado de la Unidad de Transparencia del Organismo descentralizado denominado Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, quien suscribe el presente en ausencia del Responsable de la Unidad de Transparencia, carácter acreditado en el presente recurso, comparezco y expongo:

De conformidad con la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I./0412/2020/SICOM promovida por el peticionario de la información registrada con No. De folio 01188420 en la Plataforma Nacional de Transparencia con motivo de su inconformidad con la respuesta otorgada por este sujeto obligado, y en el cual ordena a este sujeto obligado lo siguiente:

... ordena al sujeto obligado a que se manifieste de manera particular respecto de dichos planteamientos, siendo procedente para el caso de las interrogantes "las órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias en dos mil diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte", en cuanto a la última interrogante, el ente obligado deberá hacer una búsqueda exhaustiva y en su caso no contar con la información someter a su Comité de Transparencia la inexistencia de la misma.

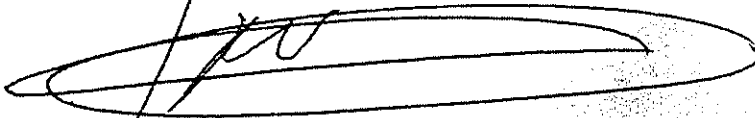
Me permito infórmale que se solicitó la búsqueda la documentación solicitada en la Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Radio, Dirección de Televisión y Dirección de Noticias, quienes dieron respuesta mediante oficios CORTV/DG/0230/06/2021, CORTV/ DAYF /0260/06/2021, CORTV/DR/039/06/2021, CORTV/DTV/0254/2021, CORTV/DN /0299/06/2021, respectivamente.

Cabe señalar que la Dirección General es quien se manifestó de manera particular respecto a la información solicitada, así como señalando las razones por las que no existe documento alguno denominado "LAS ORDENES DEL DIA DE TODAS LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS EN 2017,2018,2019 Y 2020" así tampoco la información consistente en "CUALQUIER DOCUMENTO, ANEXO, ACTA, MINUTA U OFICIO DIVERSO DONDE CONSTEN LOS ACUERDOS TOMADOS A NIVEL JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN",

respuesta que es visible en la página oficial de internet de este Organismo, en el siguiente link: <https://www.oaxaca.gob.mx/cortv/estrados-transparencia/>, y que fue utilizado como medio para notificar al recurrente, en virtud de no contar con un correo electrónico de contacto o domicilio para poder notificarle personalmente.

Por antes señalado, solicito a este Órgano Garante tenga a mi representada dando cumplimiento en tiempo y forma con la sentencia veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. EFREN VARELA ALDERETE
HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.